

# **Guía para Víctimas Sobre el Sistema de Justicia Criminal de Nebraska**



## **Información sobre el Sistema de Justicia Criminal**

Por favor tome en cuenta que la información contenida en este folleto es solo en relación a ofensas de delito grave.

## Información importante de contacto

Nombre del abogado del condado : \_\_\_\_\_

Nombre del fiscal : \_\_\_\_\_

Número telefónico : \_\_\_\_\_

Agencia de ayuda para víctimas : \_\_\_\_\_

Nombre(s) de contacto: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Número telefónico: \_\_\_\_\_

**VINE** 1-877-634-8463

Nombre del preso : \_\_\_\_\_

Número del preso : \_\_\_\_\_

Nombre de la institución : \_\_\_\_\_

Su número de identificación personal (PIN) de cuatro dígitos: \_\_\_\_ \_\_\_\_

\_\_\_\_

### ¿Cómo busco ayuda?

Para enterarse de cómo puede conseguir ayuda o información llame:

Coalición de Nebraska para víctimas de delitos :

<http://nebraskacoalitionforvictimsofcrime.typepad.com/>

Coalición de Nebraska para violencia doméstica y agresión sexual :

402-476-6256 o [www.ndvsac.org](http://www.ndvsac.org)

Madres en contra de tomar y manejar (MADD) : 1-800-623-3435 o 402-434-5330 (Oficina de Nebraska)

Alianza de Nebraska de centros de defensa para menores: 402-595-1326 o <http://nebraskacacs.com/>

Comuníquese con la comisión de delitos de Nebraska al (402) 471-2194 o <http://www.ncc.ne.gov>

Este folleto es creado por la Comisión de Delitos de Nebraska  
2004

Actualizado Abril 2014



**Orden de protección** Una orden de un juez estructurada para tratar de hacer que un individuo haga algo o deje de hacer algo. Estas órdenes son un intento de ayudar a proteger a las víctimas de actos futuros de abuso o acoso.

**Defensor público** Un abogado empleado por el gobierno local para representar a los demandados que no le alcanzan el dinero para pagar los servicios de un abogado.

**Restitución** Un pago por los delincuentes a la víctima por el daño que ocurrió durante un delito. La restitución ayuda a hacer que el delincuente sea responsable del delito y ayuda a restituir la pérdida económica de la víctima.

**Citación** Una orden de la corte que le ordena a estar presente en cierto momento y lugar. El no cumplir con la citación le causará a tener un desacato.

**Víctima** Una persona que, como resultado de un homicidio, acoso sexual en primer o segundo grado, acoso en primer o segundo grado, acoso sexual de un niño, encarcelamiento falso en primer grado o robo, ha tenido una confrontación personal con el delincuente. Una víctima también significa una persona que sufrió daño corporal grave como resultado de un accidente de un vehículo motorizado cuando el infractor fue demandado de manejar bajo la influencia.

**Declaración de impacto de la víctima** Un formulario escrito que una víctima puede utilizar para explicar a un agente de libertad condicional y un juez cómo el delito le ha afectado a él o ella emocional, físico y económicamente. Los fiscales proporcionan estos formularios a las víctimas de delitos violentos. El fiscal le da el formulario llenado al juez antes de que se condene al demandado.

**Renunciar (los derechos de la víctima)** Voluntariamente renunciar o aplazar temporalmente sus derechos como una víctima de un delito.

**Permiso para salir a trabajar** Un programa que le permite a un preso quien está confinado en una prisión salir cada día para trabajar en la comunidad.

**Este guía es dirigido a proporcionar información muy básica del Sistema de Justicia Criminal de Nebraska, específicamente esos casos involucrando una ofensa de delito grave. Esta diseñado a ser un panorama, así que si tiene preguntas adicionales, por favor comuníquese con el Abogado del condado o un representate de victimas en su área.**

### **Intimidación no esta bien**

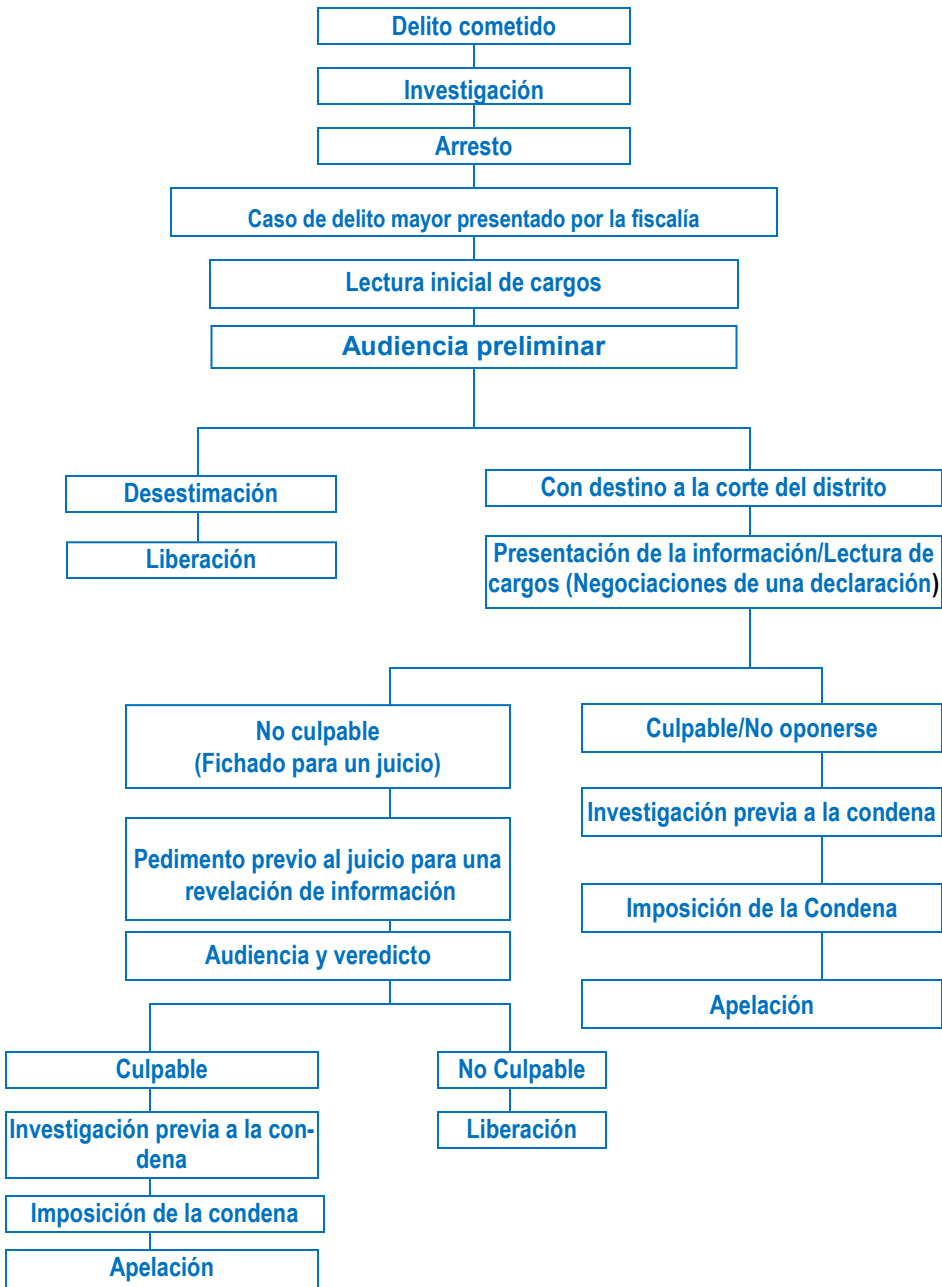
Si usted o familia directa es sujeta a actos o amenazas de violencia física o intimidación por el demandado o a la dirección del demandado, por favor agá uno o todo lo siguiente :

- Comuníquese con su agencia local del orden público inmediatamente y reporte el incidente.
- Comuníquese de inmediato con la oficina del abogado del condado y dígame al abogado que está encargado del caso lo que ha sucedido.
- Pregunte si usted o los miembros de su familia pueden calificar para una orden de protección.
- Comuníquese con el programa de ayuda para víctimas más cercano y pida información sobre la planificación de seguridad.

### **El deber y los derechos de la víctima**

Mas después en este guía vamos a revisar unos derechos específicamente para victimas en el sistema de justicia criminal. Estos derechos pueden ser encontrados en la Estatua Revisada de Nebraska 81-1848. Estos derechos incluyen su derecho a recibir información y ser notificado de partes específicas del proceso de justicia criminal, igual que varios otros derechos. Para poder asegurar que sus derechos son proveídos, es necesario que el Abogado del Condado sepa como comunicarse con usted. La Estatua requiere, en casos de delito grave, que victimas de crimen mantengan informado al Abogado del Condado de su dirección y numero de teléfono asta que el demandado sea sentenciado o una decisión final sobre el caso sea alcanzada.

## El Sistema de Justicia Criminal (Casos de Delito Mayor)



**Delito mayor** Un delito serio que generalmente es penado con tiempo servido en una penitenciaría estatal o tiempo servido bajo libertad condicional y/o una multa.

**Permiso de ausencia** Un privilegio de libertad limitada de la prisión de 12 a 48 horas. Los permisos de ausencia son aprobados por el director del departamento y la junta de libertad a prueba. Los presos que tienen permisos de ausencia están escoltados por los patrocinadores aprobados a quienes se requieren que acompañen al preso a todos tiempos.

**Jurado** Doce residentes del condado que juran decidir si el demandado es culpable o inocente del delito o delitos de que son demandados.

**Delito menor** Una infracción menor por la cual se puede imponer una condena máxima de un año o menos en la cárcel, bajo libertad condicional y/o una multa. No se realiza una audiencia preliminar para los delitos menores.

**No oponerse (No lo Contenderé)** Una declaración por el demandado en un enjuiciamiento delictivo que, sin admitir culpabilidad, sujeta a él o ella a una condena pero no le previene de denegar los cargos en un futuro proceso judicial.

**Libertad a prueba** La liberación supervisada de un preso después de que él/ella haya servido una porción de su condena en la prisión. Una liberación de libertad a prueba de un preso está sujeta a las condiciones fijadas por la junta de libertad a prueba de Nebraska. Una infracción de estas condiciones puede resultar en el arresto y regreso del preso (la persona bajo libertad a prueba) a la prisión.

**Junta de libertad a prueba (Board of Parole)** Una junta de cinco miembros (separada del departamento de servicios correccionales de Nebraska) que toma las decisiones sobre si debe aprobar, denegar o revocar a las personas bajo libertad a prueba.

**Perjurio** Un testimonio falso intencionado bajo juramento.

**Investigación previa a la condena** Un informe de testigo preparado por un agente de libertad condicional, el cual proporciona información de antecedentes sobre el demandado, el delito y su impacto en la víctima. El juez utiliza esta información al condenar al demandado.

## Glosario

**Acusación de Cargos:** Ser llamado ante la corte para ser notificado de los cargos y posibles penales que han sido declaradas contra el demandado

**Fianza:** Una cantidad de dinero fijada por la corte, la cual permite a una persona acusada de un crimen para que se libere de la cárcel. El propósito de una fianza es asegurar que el demandado (la persona acusada de un crimen) se presente en la corte. Generalmente el demandado tiene que pagar 10% de la cantidad de la fianza fijada por el juez para ser liberado. Por ejemplo, un demandado tendría que pagar \$250 de una fianza de \$2,500 para ser liberado.

**Queja:** Un documento escrito que se presenta en la corte que acusa a un demandado con el delito.

**Continuación:** En veces audiencias de la corte no pueden ocurrir el día programado. Como testigo puede ser informado que su caso a sido continuado y será escuchado otro día.

**Convicción:** Cuando un demandado es encontrado culpable de el crimen cometido por un juez o un jurado.

**Abogado del condado/Fiscal/Oficina del Abogado del condado:** Un abogado empleado por el condado cuyo trabajo es enjuiciar a las personas que son acusadas de cometer delitos. En varios condados son varios los abogados empleados. Uno es el Abogado del condado y los otros abogados se llaman Abogado Diputado del condado.

**Fondos para reparaciones para las víctimas de un delito** Un programa para ayudar a las víctimas inocentes de un delito quienes sufren daño físico y han incurrido una pérdida económica como un resultado directo de un acto delictivo.

**Declaración de derechos para las víctimas de un delito** Una porción de la constitución estatal que garantiza ciertos derechos a las víctimas de un delito, los cuales están anotados en este folleto.

**Demandado** Una persona quien es acusada de haber cometido un delito.

## Explicación del Sistema de Justicia Criminal

(Casos de delito mayor)

La imagen en la pagina anterior demuestra la fuente de casos de delito mayor por el sistema de justicia criminal. Abajo ay una breve explicación de cada etapa del proceso. Puede ayudarle saber que el demandado es la persona que cometió el crimen.

### Delito mayor cometido

Los agentes del orden público responden a una llamada y deben primero ocuparse de las necesidades inmediatas de la víctima. Los agentes pueden llamar a un defensor para asistencia. El agente investiga el crimen tomando declaraciones de los testigos y lo mas seguro es que incluya una declaración de la victima también.

### Investigación

Si los agentes del orden público recopilan suficientes pruebas contra una persona sospechosa de haber cometido un delito, puede ser que detengan a la persona. En algunas situaciones, pueden obtener una orden de arresto de la corte y luego hacer el arresto.

### Arresto

Si se hace un arresto, se presentan los hechos del caso al abogado del condado (el fiscal), quien determina si se presentarán cargos criminales ante la corte. A este punto, la autoridad sobre el caso es transferida de la agencia del orden publico hacia la oficina del abogado del condado.

### Caso de delito mayor presentado por el abogado

Si el fiscal piensa que hay suficiente evidencia para comprobar que el demandado cometió el delito, el fiscal decide cuáles cargos se van a presentar y él presenta los cargos ante la corte.

### Lectura inicial de cargos (corte del condado)

Se trae al demandado ante un juez del condado donde el abogado del condado informa al demandado de los cargos criminales contra él o ella y las posibles penas por tales delitos. Se designa a un abogado defensor por el demandado si él o ella no cuentan con los recursos económicos.

- **Posibles negociaciones de una declaración de culpabilidad :** Durante una negociación de una declaración de culpabilidad, es posible que el fiscal le ofrezca al demandado un cargo reducido (menor) a

cambio de una declaración de culpabilidad. Como víctima tiene el derecho a ser informado de cualquier negociación que sea aceptada.

- **Fianza :** Si no se ofrece o no se queda en una negociación de una declaración de culpabilidad, se programa otra fecha para más procesos judiciales. El juez puede ordenar una fianza al demandado.

### **Llamada de expediente (corte del condado)**

Es posible que algunos jueces de la corte del condado utilicen una lista de causas para controlar su horario. Las víctimas no necesitan comparecer a la llamada de expediente. El fiscal y el abogado defensor se presentan y la corte pone una fecha para la audiencia preliminar.

### **Audiencia preliminar (corte del condado)**

El demandado tiene el derecho de renunciar (no tener) la audiencia preliminar en cualquier momento antes de que tome lugar. En una audiencia preliminar, se le puede pedir a la víctima y posiblemente a otros testigos que testifiquen y pueden estar sujetos a repreguntas por el abogado defensor (el abogado del demandado); esto no es poco común. El demandado estará presente en la audiencia preliminar. Durante la audiencia preliminar lo siguiente puede ocurrir:

- **Despedido:** Si el juez decide que no hay suficiente evidencia para probar que un delito fue cometido o que a lo mejor el demandado no cometiera el delito, se despide el caso. El juez también puede despedir el cargo o de delito mayor. En ese caso, el fiscal tendría la opción de volver a presentar el caso como un delito menor.
- **Liberación :** Si se despide el caso, el demandado está liberado y puede salir.
- **Con destino a la corte del distrito:** Si durante la audiencia preliminar el juez decide que hay suficiente evidencia para probar que un delito fue cometido y que a lo mejor el demandado cometió el delito, se transferirá el caso a la corte del distrito para un juicio. Esto no quiere decir que el demandado fue encontrado culpable. Simplemente significa que el Juez cree que hay suficiente evidencia para continuar explorando si el demandado cometió el crimen.

### **Presentación de información y lectura de cargos (corte del distrito)**

Se presentan los cargos ante un juez de la corte del distrito. El abogado del condado informa al demandado de los cargos y penas en contra de él o ella. Se pone una fecha para más procesos judiciales.

Usted tiene que llenar los formularios para una orden de protección y darlos al secretario de la corte del distrito quien da los formularios al juez. Usted puede conseguir los formularios para una orden de protección del secretario de la corte del distrito o del a pagina de internet de la corte suprema que referimos anteriormente. Es recomendable que trabaje con ayudantes de víctimas de su area para llenar los formularios para obtener una orden de proteccion.

### **Información y notificación para víctimas todos los días (VINE por sus siglas en inglés)**

VINE (Información y notificación para víctimas todos los días) es un servicio computarizado que es anónimo y gratuito que proporciona a las víctimas de un delito la capacidad de repasar el estatus de un delincuente específico y/o ser notificado si se libera al delincuente de la prisión o cárcel o si se lo transfiere a otra instalación correccional. El servicio de Nebraska VINE está disponible en Inglés, Vietnamesa y Español.

Para información sobre el estatus de un preso, o para ser notificado cuando se libera o transfiere a un preso, llame gratuito al 1-877-NE-4-VINE (1-877-634-8463) y siga las instrucciones. También puede pedir ayuda de una agencia de ayuda para víctimas.

Cuando está repasando el estatus de un preso, se le pedirá que marque el nombre del delincuente o su número de preso. VINE le proporcionará rápidamente al llamador con la información sobre el estatus del preso.

Si usted quiere ser notificado cuando se libera o transfiere al delincuente a otra instalación, tiene que inscribirse al llamar el número anotado anteriormente. Durante la inscripción, se le pedirá que proporcione un número telefónico donde se puede comunicar con usted y que seleccione un código de cuatro dígitos que se llama número personal de identificación (PIN). Cuando el sistema de VINE lo llama y no hay una contestación o la línea está ocupada, VINE seguirá llamando por un mínimo de 24 horas. VINE dejará un mensaje en su contestador automático, pero seguirá llamando por 24 horas o hasta que usted marque su PIN. Cuando usted marca su PIN, notifica al sistema de VINE que usted ha recibido la notificación.

- si un indulto o conmutación de la condena ha sido otorgado;

## Otra ayuda disponible

### Programa de reparaciones para la víctima del delito

Usted puede ser elegible para ayuda económica con facturas que tienen que ver con su delito. Si usted tiene gastos médicos, gastos funerarios o ha perdido pagos como consecuencia de un delito, y si el seguro no cubre éstos, es posible que usted sea elegible para un reembolso bajo el acta de reparación para la víctima del delito. Para ser elegible, tiene que reportar el delito al orden público dentro de 72 horas y solicitar compensación dentro de 2 años de la fecha del delito. El programa de compensación no cubre la pérdida de propiedad o el dolor o sufrimiento.

Para más información y para pedir un formulario de reclamación, comuníquese con su programa local de ayuda para víctimas, el programa de violencia doméstica, el programa estatal o local de MADD o comuníquese con la comisión de delitos de Nebraska (*Nebraska Crime Commission*) al P.O. Box 94946, Lincoln, Nebraska 68509; o llame al (402) 471-2828. Mas información puede ser encontrada en la pagina de internet de la comisión de delitos: [www.ncc.ne.gov](http://www.ncc.ne.gov). Oprima “Services/Programs (servicios/programas)” y luego “Crime Victim Reparations (Reparación para la víctima de delito)”.

### Orden de protección

Una orden de protección es una orden de un juez para ayudar a proteger a las personas de abuso o acoso. Para mas información sobre las ordenes de protección en Nebraska por favor visite la pagina de internet de la Corte Suprema de Nebraska: <http://supremecourt.ne.gov/self-help> and oprima “Protection from Abuse (protección de abuso)”. Una orden de protección de abuso domestico es para personas que tienen una relación cercana (parientes, cónyuges o cónyuges anteriores, personas que han vivido o están viviendo juntos y personas que están en una relaciones unidas) y han tenido lesiones o amenazas por esa persona. Una orden de protección de acoso no depende de relaciones, pero requiere una cantidad de llamadas telefónicas o contactos personales que seriamente aterrorizan, amenazan, o intimidan a una persona. Se le otorga porque alguien tentó o amenazó a causar daño corporal, o intimidó a la otra persona al hacer amenazas físicas.

- **Negociaciones de una declaración de culpable** : Una negociación de una declaración de culpable puede tomar lugar entre el abogado del condado y el demandado y el abogado de él/ella. Durante una negociación de una declaración de culpable, es posible que se le ofrezca al demandado un cargo reducido (menor) a cambio de una declaración de culpabilidad. Como victima tiene el derecho a ser informado de cualquier negociación que sea aceptada.

### Declaración

Si no hay negociaciones de una declaración de culpable, el demandado se presentara ante la corte y se declarará una negociación de culpable, no culpable, o *No lo Contenderé* (no se opondrá) del delito de que se le carga. El no oponerse es una negociación por el demandado que puede declarar en su juicio. Cuando ocurre el demandado no esta admitiendo o negando culpabilidad. El juez revisara la evidencia presentada y dará su juicio de culpable o de absolución (no culpable). El demandado puede negar los cargos después. Si el juez dicta que hay suficiente evidencia para apoyar una convicción, entonces una declaración de “no lo contenderé” es igual que una declaración de culpable.

- A) Se declara no culpable** : El demandado está declarando que él/ella no es culpable de cometer el (los) delito (s). Entonces los siguientes procedimientos ocurren.

- 1) Programación de la audiencia** : La corte programa la fecha de la audiencia. Antes de la audiencia, el abogado del demandado puede presentar pedimentos para excluir a una persona quien testificará contra él o ella. Es posible que se necesite el testimonio de la víctima con tales pedimentos. Esos pedimentos también pueden incluir una petición para excluir ciertos tipos de pruebas físicas de ser presentadas durante la audiencia. El abogado del demandado también puede anotar declaraciones juradas y escritas de la víctima y otros testigos antes de la audiencia. Esto se llama una declaración jurada oral.
- 2) Pedimento previo al juicio para una revelación de información** : Se proporciona al abogado del demandado las pruebas que el fiscal tiene contra el demandado.

- 3) Audiencia y veredicto :** El demandado y su abogado deciden si quieren un juicio por jurado o con un juez. Un jurado consiste en 12 personas que eligió al azar la corte para que estas personas escuchen toda la evidencia en el caso y decidan el veredicto (culpable o inocente) del demandado. Si la audiencia es con un juez, entonces el juez decide el veredicto (culpable o inocente) del demandado.
- 4) Veredicto de no culpable :** Si se halla que el demandado no es culpable, se libera a él/ella y puede salir.
- 5) Veredicto de culpable :** Si se halla que el demandado es culpable de los cargos, generalmente se hace una investigación previa a la condena.
- 6) Investigación previa a la condena :** Si se halla que el demandado es culpable, el departamento de libertad condicional hace una investigación previa a la condena. Consiste de una entrevista con el demandado, un repaso de sus antecedentes penales y un repaso de los hechos específicos del delito. Un documento puede ser entregado a la víctima llamado la declaración de Impacto. La víctima puede usar este documento para informar a la corte como a sido impactada por el crimen. El agente de libertad condicional también puede comunicarse con la víctima por teléfono para coleccionar esta información. La víctima tiene la opción de llenar el documento o presentar su propia declaración que será incluida en la declaración de Impacto. Es importante saber que la declaración de Impacto puede ser puesto a disposición de el demandado. El agente de libertad condicional puede hacer una recomendación al juez sobre el tipo y severidad de la condena (penas). El juez puede seguir la condena recomendada de la libertad condicional o puede cambiarla.
- 7) Imposición de la Condena :** Se anunciarán las penas del demandado en la corte del distrito después de que el juicio y la investigación previa a la condena sean realizados. La condena puede incluir multas y/o tiempo en la cárcel o prisión o la libertad condicional.

- si una persona condenada escapa o no regresa de un permiso de ausencia otorgado o una liberación y ser notificada cuando la persona condenada regresa a la custodia;
  - si una persona condenada está liberada de la custodia después de cumplir con su sentencia;
  - de la fecha más temprana que la persona condenada puede ser puesta bajo libertad a prueba o liberada
  - de cualquier reducción en la condena mínima de la persona condenada
- 2) la junta de libertad a prueba:
- de la fecha tentativa de liberación y la fecha más temprana de elegibilidad de libertad a prueba de la persona condenada;
  - de cualquier audiencia de libertad a prueba o proceso;
  - cuando una persona condenada quien está bajo libertad a prueba regresa a la custodia debido a infracciones de la libertad a prueba;
  - si se ha decidido que la persona condenada es un delincuente sexual que tiene un trastorno mental o es un delincuente sexual condenado después de que se libere a la persona condenada de custodia o tratamiento.
- 3) el departamento de salud y servicios humanos:
- cuando la persona condenada se hace sujeto de una petición de salud mental antes de su liberación de custodia o dentro de treinta días después de la liberación;
  - cuando una persona bajo el compromiso de la junta de salud mental escapa de una instalación de pacientes internos que proporciona tratamiento y otra vez cuando la persona regresa a una instalación de pacientes internos;
  - cuando una persona bajo un compromiso de salud mental está liberada o tiene un cambio en la sentencia;
  - cuando se otorga a una persona bajo un compromiso de salud mental un permiso de ausencia o liberación para 24 horas o más;
  - cuando una persona bajo un compromiso de salud mental está liberada a programas educacionales o programas de liberación para trabajar. Tal notificación debe ocurrir al principio y al final de cualquier programa.
- 4) la junta de indultos:
- de cualquier proceso de indulto o procedimiento de conmutación



## **Victimas y Testigos de un Crimen tienen los Sigüientes Derecho's:**

1. La víctima será informada de cualquier honorario disponible para testigos, otra asistencia financiera y cualquier servicio social que este disponible y del proceso para aplicar por asistencia.
2. Ser informado de cualquier procedimiento de corte cancelado por cual la víctima recibió una orden de presentarse.
3. Recibir protección de daño y amenazas de daño que surgen de su cooperación con los agentes del orden público y los esfuerzos del abogado;
4. Durante los procesos de la corte, cuando sea posible, se proporcionará un área segura que no está cerca del demandado y la familia y los amigos del demandado;
5. Que los agentes del orden público regresen cualquier propiedad robada o personal cuando ya no es necesitada como prueba;
6. Ser proporcionada ayuda en trabajar con el empleador de la víctima para minimizar la pérdida del pago de un empleado y otros beneficios resultando de las apariencias de la víctima en corte;
7. Tener una sentencia rápida del caso en el cual está involucrada;
8. Que el abogado del condado le informe de la sentencia final de un caso de delito mayor en el cual estuvo involucrada y que se le notifique cuando el demandado esté liberado de custodia.
9. Que los miembros de la familia de todas las víctimas del homicidio sean proporcionados todos los derechos de este acto;

## **Derechos Adicionales para víctimas de un Crimen:**

1. Renunciar sus derechos como una víctima en cualquier momento comunicándose con el secretario del condado o por su abogado;
2. Pedirle al abogado del condado que remita su nombre y dirección a la agencia adecuada para que pueda ser notificada por:
  - 1) el departamento de servicios correccionales o la agencia de correcciones del condado:
    - si se otorga a la persona condenada un permiso de ausencia o liberación de encarcelación por 24 horas o más o si se lo transfiere a un estatus comunitario;
    - si una persona condenada está liberada a un programa basado en la comunidad, incluyendo programas de liberación educacional y del trabajo;

**8) Apelación :** Si se halla que el demandado es culpable, tiene un derecho de apelar la condena a una corte superior. Durante este tiempo, el demandado puede estar libre bajo una fianza de apelación. **(Vea la sección de Información sobre el Proceso de Apelación)**

**B) Se declara culpable o no se opone :** El demandado se declara culpable o no se opone (*No lo Contenderé*) a los cargos que se presentaron en la corte del distrito. Antes de decidir sobre la condena, es posible que el juez pida una investigación previa a la condena.

**1) Investigación previa a la investigación :** Si el demandado se declara culpable o no se opone, un juez puede pedir una investigación previa a la condena. El departamento de libertad condicional realiza una investigación previa a la condena. Consiste de una entrevista con el demandado, un repaso de sus antecedentes penales y un repaso de los hechos específicos del delito. Un documento puede ser entregado a la víctima llamado la declaración de Impacto. La víctima puede usar este documento para informar a la corte como a sido impactada por el crimen. El agente de libertad condicional también puede comunicarse con la víctima por teléfono para coleccionar esta información. La víctima tiene la opción de llenar el documento o presentar su propia declaración que será incluida en la declaración de Impacto. Es importante saber que la declaración de Impacto puede ser puesto a disposición de el demandado. El agente de libertad condicional puede hacer una recomendación al juez sobre el tipo y severidad de la condena (penas). El juez puede seguir la condena recomendada de la libertad condicional o puede cambiarla.

**2) Imposición de la condena:** Se anunciarán las penas del demandado en la corte del distrito después de que se presente la investigación previa la condena. La condena puede incluir multas y/o tiempo en la cárcel o prisión o la libertad condicional.

**3) Apelación :** El demandado tiene el derecho de apelar la condena a una corte superior. Durante este momento, el

demandado puede estar libre bajo una fianza de apelación. **(Vea la sección de Información sobre el Proceso de Apelación)**

### **Información sobre el proceso de apelación**

Una apelación generalmente ocurre porque el demandado y/o su abogado creen que hubo un error en el procedimiento o aplicación de la ley. La corte revisara esto y determinara si actualmente existió un error. Durante este tiempo es posible que se libere al demandado bajo una fianza de apelación hasta que se presente la apelación en la corte superior, la cual podría ser varios años después. No se considera que la decisión de la corte del juicio sea finalizada hasta que se escuchen todas las apelaciones. Una vez que se escuche la apelación, se tomará la decisión para mantener la decisión de la corte inferior o desestimar la decisión de la corte inferior.

Primero se presentan las apelaciones en la corte de apelaciones y una vez que la corte de apelaciones haya tomado una decisión, el demandado puede apelar a la corte suprema del estado.

## **DERECHOS DE LAS VICTIMAS**

Los derechos básicos para las víctimas de un crimen están anotados abajo. Si se necesita más información, haga favor de comunicarse con el fiscal en la oficina del abogado del condado que maneja el caso o con el programa de ayuda para víctimas.

### **Las víctimas de un delito (definido por Neb Rev. 29-119) deben tener los siguientes derechos:**

1. Poder ver cualquier información que es colectada por agencias de justicia criminal, que es disponible al publico.
2. Ser notificada por el abogado del condado:
  - de los delitos de cuales se acusa al demandado
  - de la hora y el lugar concreto del proceso de condena;
  - de la sentencia final del caso; la fianza del demandado la hora y el lugar de cualquier proceso programado de la corte;
  - de la hora y el lugar de cualquier otro proceso judicial si el demandado fue absuelto por el hecho de locura;
  - de los delitos por cuales el demandado fue condenado;
  - del derecho de la víctima de hacer una declaración de impacto escrita o verbal para el informe de investigación previa a la

condena para la libertad condicional con respecto al demandado;

- de la dirección y número telefónico de la oficina de libertad condicional, la cual va a preparar el informe de investigación previa al fallo;
  - si el informe de investigación previa a la condena y cualquier declaración por la víctima incluida en tal informe tienen que hacerse disponibles al demandado y;
  - de su derecho de entregar una declaración escrita de impacto durante el proceso de fallo o leer sus declaraciones de impacto durante el proceso de fallo;
3. Estar presente durante el juicio entero del demandado, a menos que la víctima tenga que ser testigo.
  4. La víctima será notificada por la junta de libertad a prueba de su derecho de entregar una declaración escrita para consideración por la junta y de ser informado de cualquier decisión tomada por la junta.
  5. Entregar una declaración escrita para consideración en cualquier proceso de liberación a prueba (un permiso de ausencia “*furlough*” de encarcelación por 24 horas o más), procesos de la junta de libertad a prueba, procesos de indulto o procesos de conmutación.
  6. Ser informado de cualquier apelación por el demandado.
  7. Ser notificada por el Ministerio Público:
    - que el demandado ha presentado una apelación de la condena;
    - sobre el proceso de apelación, incluyendo las posibles disposiciones;
    - si el demandado ha sido liberado bajo fianza hasta que se reciba la sentencia de la apelación;
    - de la hora y el lugar de cualquier proceso y cualquier cambio en la hora o lugar de esos procesos;
    - de los resultados de la apelación;
    - de la sentencia final del caso dentro de 30 días después de que se haga la sentencia final;
  8. Ser notificada inmediatamente del escape del prisionero;
  9. Ser notificada si se recluye al prisionero según una sentencia;

